



una vez ha salido de los límites del casco de población y
 en corroboración de este aserto no hace mucho tiempo que
 cuando fue incendiada la casa de la hacienda denominada
 "Corre de Gattero" a un cuarto de legua fuera de la
 Capital de la propiedad en aquel entonces del Señor Don
 Francisco Melgarejo, este Señor suplicó a la Alcaldía
 viera el medio de que asistiera para la sofocación del si-
 niestro, siendo de su cuenta y praron los gastos originados
 por que con arreglo a reglamento no podía ser obligado
 la Brigada a marchar fuera de los límites lo cual tuvo
 efecto a los ruegos de esta Alcaldía no sin dejar de ser pe-
 ruoso la traslación al punto indicado de los aparatos y
 carros de material.

Con posterioridad a esta fecha también ocurrió
 otro incendio en el pueblo de Espinardo en donde por
 disposición de la Autoridad fue trasladada la Briga-
 da y aparatos, en carruages, y por este medio fácil la
 salida de los límites establecidos en el Reglamento or-
 gánico.

Por las razones expuestas verá V. S. la imposibilidad
 material de salir fuera del casco de la Capital ó sea pura y
 exclusivamente tal y como taxativamente determina
 el tan nombrado reglamento orgánico; y por otra parte,
 que los aparatos de cuyo muy pesados son arrastrados
 por hombres y no por bestias, y de aquí el ante-proyecto
 formulado por el Señor Director hasta donde es permitido